

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

11001 3103 022 2022 00140 00

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada KIMAK CONSULTORES S.A.S., fue notificada con forme a las reglas de la ley 2213 del 2022 (Pdf.015), sociedad que dentro del término que la ley le otorga guardó silencio.

2. Teniendo en cuenta el memorial allegado (Pdf. 018), y por ser procedente el despacho, **DECRETA LA SUSPENSIÓN** del presente proceso por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de esta proveído, conforme lo acordado por las partes en el memorial que antecede y teniendo en cuenta lo preceptuado en el numeral 2° del artículo 161 del C. G. del P.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 867a42aa4f8bbe0048e5d98ec7bed6301fc7ea3ba61c4f6eb82779ee1753a019

Documento generado en 20/10/2023 03:02:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>